

art. 8.º meléfor 8.º civil
101

5616/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

9241

Expediente núm. 1521

contra Emilio Bordonaba Andrés

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 16 de Marzo de 19Ho.

Fallado en 5 de Noviembre de 19Ho.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

TRASOBARES.—León Inocencio Gascón Sánchez.
VILLARROYA DE LA SIERRA.—Antonio Chueca
Espiago, José Gil Roy, Macario García Cañón, Fran-
cisco G. de Agüero, Angel Serón Espiago y Julián
Serón García.

VISTABELLA.—Benjamín Giménez Gabarre.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.048

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 1.521 segui-
do por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García
Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y
D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zara-
goza a 5 de diciembre de 1940. Examinadas por este
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la
ponencia del Vocal Magistrado las diligencias del ex-
pediente seguido contra Emilio Bordonaba Andrés, de
38 años de edad, casado, vecino de Caspe (Zaragoza),
insolvente;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al
expedientado Emilio Bordonaba Andrés a las sanciones
de doce años de inhabilitación absoluta; igual tiempo
de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecin-
dad y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se
harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de
febrero de 1939 en relación con el Código Penal co-
mún, adoptando para ello las medidas pertinentes, si-
guiendo las normas del capítulo V de la Ley, si el in-
culcado llegase a mejor fortuna. Así por esta nuestra
sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos,
mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.
—José María Martín.—Ignacio Ferrando. (Rubri-
cados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia de Zaragoza para que sirva de
notificación al encartado Emilio Bordonaba Andrés,
cuyo paradero se desconoce, expido la presente visada
y sellada por el señor Presidente en Zaragoza a veinte
de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal
Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García San-
tandreu.

Núm. 2.074

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que
se indican a los encartados que también se insertan,
se ha acordado por este Tribunal en acuerdo fecha 17
del actual, que por haber satisfecho dichos inculcados
las sanciones impuestas en el referido expediente han
recobrado la libre disposición de sus bienes, tenién-
dose por levantados, sin más requisitos, cuantos em-
bargos y medidas precautorias se practicaron en dichos
expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Za-
ragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo
58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el pre-
sente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil nove-

cientos cuarenta y uno.—El Presidente, P. García
Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita

- 94.—José Sancho García.
- 117.—Antonia Landa Barriente.
- 151.—Santiago García Lozano.
- 160.—Mariano Fandos Escobedo.
- 169.—Gregorio Francés Tomey.
- 176.—Julián Mermejo Monfort.
- 243.—Vicente Calleja Domínguez.
- 544.—Cristóbal Nueno Gracia.
- 731.—José García Laiglesia.
- 1.069.—Basilisa Calvete Beltrán.
- 1.329.—Mariano Latorre Cubero.
- 1.511.—Francisco Gimeno Torres.
- 1.690.—Benigno Bon Serrano.
- 1.892.—Benito Gil Lorente.
- 1.907.—Clemente Polo Lorente.
- 1.942.—Santiago Calvo Caballer.
- 1.944.—Santiago Argueras Lafuente.
- 2.718.—Rudesindo Loshuertos Train.
- 2.729.—Blas Arnal Martín.
- 2.735.—Simón Nueno Agustín.
- 3.333.—Pedro Gascón Gaspar.
- 3.722.—Felipe Longás Solanas.
- 3.945.—Agustín Sánchez Hernández.
- 3.963.—José Herrera Miguel.
- 4.101.—Julio Quintana García.
- 5.370.—Maximiano Izquierdo Gurria.

Juzgados municipales

Núm. 2.030

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Cédula de citación

Por el señor juez municipal de este pueblo, en pro-
videncia de esta fecha, ha acordado se cite a Juan Vi-
cente Muñoz Tercero y a Antonio Romero Laprida,
cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de
mayo, a las once de la mañana, comparezcan en la
sala-audiencia de este Juzgado a fin de proceder a la
celebración de juicio de faltas sobre hurto, ordenado
por el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia del partido
de Calatayud.

Paracuellos de la Ribera a veintiuno de abril de mil
novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Igna-
cio Vela.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.066

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado los ejemplares de las pólizas
números 128.701 y 139.666, que libró el Banco Vitali-
cio de España a D. Benito Alejandro Claraco Favós
en 27 de agosto de 1930 y 25 de enero de 1934, res-
pectivamente, se hace público por el presente que si
no fuesen presentados en la Dirección General de la
Compañía dentro del término de treinta días, a contar
desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos
y sin efecto, y se abonará su importe al beneficiario
que resulte de los documentos que obran en esta So-
ciedad, por lo que se refiere a la póliza núm. 128.701,
y se procederá a la emisión de un duplicado por lo
que respecta a la póliza núm. 139.666.

Barcelona, 28 de marzo de 1941.—Por el Banco Vi-
talicio de España: El Subdirector general, Manuel Gar-
cía de Ocón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

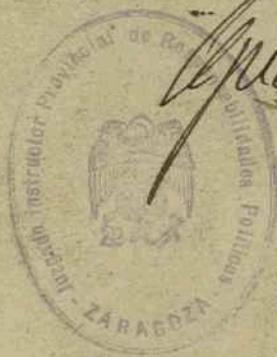
Exp. nº 1.521

Emilio Bordonaba
Andrés

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Audillo
Zaragoza 16 de agosto de 1.980

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Juan Ramón Marco

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza

 GOBIERNO
DE ARAGON



JUZGADO ESPECIAL
DE LA
COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO SEÑOR

Expte 9241

Tengo el honor de remitir a V.I para su archivo en el juzgado que corresponda, el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra EMILIO BORDONABA ANDRES; bajo el numero del margen, por haber sido sobornado y no tener ninguna otra diligencia que practicar.

Ruego a V.I me acuse recibo

Madrid 26 de Junio de 1962

El Juez Especial



ILMO SR= PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Emilio Bordonaba Andrés, de Caspe

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

Ju Santandreu

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Diciembre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MILIO BORDONABA ANDRÉS, de 36 años de edad, casado, vecino de Caspe (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Milio Bordonaba Andrés era de antecedentes izquierdistas y gran propagandista del Frente Popular, perteneció al partido Radical-socialista, de donde pasó al de Izquierda Republicana, organización política en la que ocupó el puesto de Presidente; durante el dominio rojo en la ciudad de Caspe mantuvo su anterior filiación política y desempeñó los cargos de miembro del Comité revolucionario, Concejal y Delegado de Abastos y de la E.A.M.P.S.A., siendo considerado como la figura mas destacada del izquierdismo local y responsable moral de muchos de los asesinatos cometidos en la ciudad de Caspe; al acercarse las fuerzas nacional huyó, desconociéndose desde entonces su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y no tiene familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión activa a la subversión marxista y oposición al glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendida en los grupos 1º, 2º y 3º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado EMILIO BORDONABA ANDRÉS

a la sanción es de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de MIL PESTAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- José M^a Martín.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 1.521

Emilio Borno ~~haba~~ Andrés

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 6 de abril de 1940
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Maria de Sanz

✓

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.521

Año 1.940

Registro entrada núm. 945

CONTRA

Emilio Bordonaba Andrés - Caspe

Se inició el 6 de Jul de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 16 AGO. 1940 de 19

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. ~~Bertín Vicente Garzarán~~
D. Manuel Fuenbuena Pastor

INFORME DE BIENES
de Emilio Bordonaba Andrés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 945, de 6 de abril
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Emilio Bordonaba Andrés, informamos de los bienes ⁽¹⁾
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas nada
Se les valora aproximadamente en pesetas
EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas nada.
Se les valora aproximadamente en pesetas ±
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

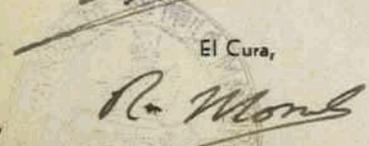
Caspe, a 8 de abril de 1940.
Año de la Victoria.



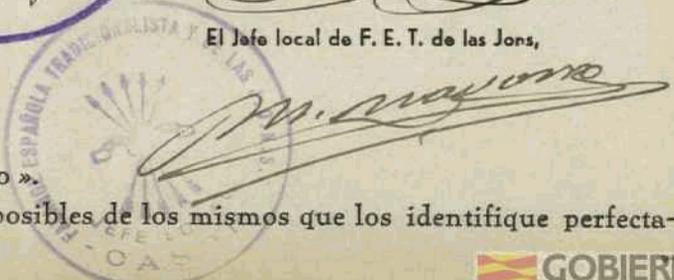
El Alcalde,



(Firmas y sellos correspondientes)
El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,



El Cura,



El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1) Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

5

INFORME PERSONAL
de Emilio Bordenaba Audal

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 945, de 6 de abril
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Emilio Bordenaba Audal, de 38 años, hijo
de Emilio y de _____, natural de Caspe.
de oficio Sastre y estado Casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Radical-Socialista pasando a I.R. siendo su Presidente gran pro-
pagandista del Frente-Popular y destacado marxista ya
que le unia estrecha amistad con Mariano Jouan y Heu-
rato de Castro líderes marxistas, concejales y Jefe Municipal

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

I.R. propagandista marxista, miembro del Comité revolucionario,
mas tarde Concejales, Delegado de asuntos y Delegado de
la C.A.M.P.S.A. considerado como el líder más destacado al
izquierdismo de esta localidad. perteneciente a la escua
sindical, responsable moral de muchos crímenes en esta Ciudad

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe, a 8 de Abril de 1940.
Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

M. Moral

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Mug

Expediente n.º 1521

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Emilio Bordenaba Audrés, de Caspe*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de marzo de 1940



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C A D O : que por el Sr. Capitán, Jefe de la 2ª Compañía del Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza, con suceso en Caspe, se ha remitido a este Tribunal una relación de individuos, supuestos incurso en la Ley de 9 de febrero de 1939 y que dice así:

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.- 2ª Compañía.- Caspe.- RELACION de individuos de esta localidad a los cuales se les considera incluidos en el Decreto nº 108 de 15 de diciembre de 1936 y apartado 3º de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 9 de febrero de 1937.- Nombres.- Observaciones.-

D. EMILIO BORDONABA ANDRES.- Afiliado a Izquierda Republicana, donde desempeñó el cargo de Presidente, gran propagandista de las ideas revolucionarias, valido de su influencia obligó a dar el voto al F. P.; en el periodo rojo fué nombrado Delegado de la C.A.M.F.S.A. Actualmente se halla huido en zona roja; regular situación económica.

Don..... Caspe 26 de marzo de 1939.- III Año Trienal.- El Capitán.- Jesús Baldoña López.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabeza del expediente contra Emilio Bordonaba Andrés expido la presente en Zaragoza a *dieciséis* de marzo de mil novecientos cuarenta.



Jose María San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de marzo de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad politica, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Emilio
Bordonaba Andres, de laspe

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad politica contra el mencionado presunto responsable po-
litico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme de-
termina el expresado articulo 44.

M/

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente, de que certifico. Pascual G^o. Santandreu
José M^o. Santandreu.



En copia.

Jose M^a San Agustín

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 945, de _____ de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Emilio Bordonaba Andrés, de _____ años, hijo de _____ y de _____, natural de _____ de oficio _____ y estado _____, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Se manifestó muy de izquierda y hacer propaganda de sus ideas comunistas

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Fue encargado de compras, del Consejo Municipal, muy afeto a los rojos sobre los que ejercía autoridad y un deserción total

Dios guarde a España y su Caudillo.

Clarpe, a 9 de abril de 1940 Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)



Handwritten signature of Ramón Lomb

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

7
PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de abril de mil novecientos cuarenta.
JUEZ SR, San Pio.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, la orden de proceder en este expediente contra EMILIO BORDOBANA ANDRES ----- y documentos que se acompañan, unanse encabeza a estas actuaciones, acusese recibo, y solicitense informes personales y de bienes de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.

Lo acordó y firma S.Sª de lo que certifico.

San Pio

M. Frensbauer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Frensbauer

O T R A.-Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los bienes del expedientado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, así como informes relativos a los antecedentes políticos sociales emitidos por la Alcaldía y Comandante de la Guardia Civil; doy fé

M. Frensbauer

O T R A.-Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes personales del expedientado emitidos por el Cura Párroco; doy fé

M. Frensbauer

O T R A.- Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y unen informes personales del expedientado emitidos por el Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S.; doy fé

M. Frensbauer

PROVIDENCIA.-Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

Oficiase al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Caspe, a fin de que se informe y comunique a este Juzgado actual paradero del expedientado y de los familiares que tenía y tiene el expedientado a su cargo.

Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

M. Frensbauer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Frensbauer

DILIGENCIA.- Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes personales del expedientado emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Caspe;

doy fé

M. Fuenlabrada

O T R A .- Zaragoza a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta.

Se extiende la presente para hacer constar que en las páginas 917 y 3038 y de fechas 22 de mayo y 25 de junio actual, aparece publicado el anuncio de inroación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado; doy fé

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta

Dirijase carta-orden al Juez Municipal de Caspe, para que reciba declaración a tres convecinos deleexpedientado de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades político-sociales del expedientado.

Lo acordó y firma S.^{na} de lo que doy fé

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

Oficiese al Juez Municipal de Caspe, a fin de que remitad diligenciado la carta-orden que le fué enviada con fecha 27 de junio último.

Lo acordó y firma S.S^a de lo que doy fé

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Fuenlabrada

O T R A .- Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une carta-orden debidamente diligenciada que remite el Juez Municipa, de Caspe; doy fé

M. Fuenlabrada

f



Ilmo. Señor

En contestación a su respetable escrito número 945 de fecha 6 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V/S. informes de responsabilidades políticas del vecino de esta Ciudad, EMILIO BORDONABA ANDRES.

Remitiendo informes

Dios guarde a V.S. muchos años

Caspe 9 de Abril de 1940

El Guardia 2º encargado

Franco
Francisco Caspe

Ilmo. Señor. Juez Militar de Responsabilidades Políticas

Z A R A G O Z A



INFORME PERSONAL

de Emilio Bordeas Aguirre

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 945, de 6 de Abril de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra ..., de 38 años, hijo de ... y de ..., natural de Caspe de oficio Sastre y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Socialista ejerciendo mas tarde el cargo de Precidente del Partido I. R. gran propagandista de dichos partidos tambien ejercio el cargo de Juez Municipal.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el periodo rojo fue miembro del Comiter revolucionario de esta Ciudad despues occejal delegado de Abastos se le considero muy peligroso para la causa Nacional por ser responsable moralmente de la mayoria de los crímenes en esta Ciudad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe, a 8 de Abril de 1940

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

[Handwritten signature]

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL
de Emilio Bordonaba Andrés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 945, de 6 de Abril
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Emilio Bordonaba Andrés, de 38 años, hijo
de Emilio y de _____, natural de Capo
de oficio Sastre y estado Casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

I.R. gran agitador de masas votó al Frente-Popular
con Seguria como Presidente de dicho partido político,
Luz. Municipal, peligroso y desajustado en todo

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

I.R. miembro del Comité revolucionario Delegado de
Abastecimiento, último amigo del Gobernador Luján Mantecón
y Delegado de la Comprosa. Injuriado ante el
Parlamento nacional, políticamente y socialmente desajustado
en glorioso momento nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Capo, a 26 de Abril de 1940.

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

De Jefe Local de F.E.T. y de las
JONS.
[Handwritten signature]

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.



11
LLUSTRISIMO. SEÑOR.

945

En contestacion a su respetable escrito de fecha 4 del actual relativo al que fue vecino de esta Ciudad EMILIO BORDONABA ANDRÉS, al dorso tengo el honor de informar.

Dios guarde a S.L. muchos años.

Caspe 5 de Mayo de 1940

El comandante puesto actual

Francisco Ponzora
[Signature]

Ilustrisimo Señor. Juez de responsabilidades Politicas
Zaragoza

EMILIO BORDONABA ANDRÉS. Antes del G.M.N. pertenecía al partido Radical Socialista, ejerciendo despues el cargo de Presidente del partido Izquierda Republicana gran propagandista de dicho partido, tambien egercio el cargo de Juez Municipal.

Durante el periodo rojo, fue miembro del Comite revolucionario de esta Ciudad, despues Concejal, delegado de Abastos y delegado de la Camsa. Se le concidera muy peligroso para la Causa Nacional, por ser responsable moralmente de los crímenes cometidos en esta poblacion. Familia no tiene ninguna en esta poblacion. y en la actualidad se halla huido en Francia.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 1.521 EMILIO BORDONABA ANDRES sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CASPE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres vecinos de reconocida garantía y solvencia moral convecinos del expedientado EMILIO BORDONABA ANDRES -- , y se les reciba declaración a tenor del interrogatorio siguiente:

1º.- Por las generales de la Ley.

2º.- Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades político-sociales de EMILIO BORDONABA ANDRES, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, si por su posición social ó prestigio ha contribuido con sus predicaciones ó hacienda a imbuir en sus convecinos las dideas del Frente Popular ó de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

3º.- Concreten a qué partido político perteneció el expedientado, desde qué fechas y si desempeñó algún cargo en el mismo.

4º.- Si tienen algo más que decir.

El Sr. Juez hará a los mismos las que crea convenientes para mejor esclarecimiento de los hechos.

Zaragoza fecha anterior.



Honorable
 Juan M. Casado

Su fecha a treinta de
 Julio de mil novecientos
 ochenta y siete.

Guardese y cumplase lo orde-
 nado por la Superintendencia, a-
 cusese recibo y para su cumpli-
 miento recíbase de la oficina a tres
 docenas de esta Ciudad.

Lo mandado y firmado. J. H.

Day fe.



Encargado de...

DECLARACION DE

*Affonso
Domingo
Morales*

En *Caspe*
a *veinte y uno* de *Julio*
de mil novecientos *veinte*

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse *como queda dicho* de *veinte y ocho* años de edad, de estado *soltero* de profesión *Canecillo* vecino de *Caspe* que *—* ha sido procesado penado por el delito de *—*

Enterado por S. S. de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio declara:

- A la 1ª: *Que no le comparten*
- A la 2ª: *Individuo que dedico todas sus actividades a caberleer los partidos de izquierda, destacandose siempre como promotor de todas las manifestaciones que tendian a promover a los penados de orden, de lo que hacia desde publicamente, en los elecciones hizo siempre una intensa propaganda por dichos partidos por lo que era considerado en esta localidad por sus convecinianos como el jefe de ellos.*
- A la 3ª: *Antes del J. M. R. fue Presidente de la Agrupacion Republicana y al iniciarse este fue nombrado Presidente de Comité Revolucionario, actuando siempre con un coraje tal que se adelantaba a los otros*

DECLARACION DE

Vicente
Honero
Gurbados

En Bayre

a dos de Agosto

de mil novecientos ~~veinte~~

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como queda dicho de veinte años de edad, de estado casado de profesión Empleado vecino de Bayre que no ha sido procesado ni penado por el delito de

Enterado por S. S. de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio declara:

A la 1ª: que no le comprenden
a la 2ª: que siempre perteneció a partidos de izquierdas, con anterioridad al glorioso Alzamiento Presidente de Izquierda Republicana Presidente del primer Comité Revolucionario en Bayre; dicho Comité que el presidio sentencio a pena de muerte en los primeros días a ochenta personas los que fueron ejecutados en las principales calles de la población; durante la dominación marxista siempre ha desempeñado cargo de responsabilidad, gozaba de un prestigio y confianza de los

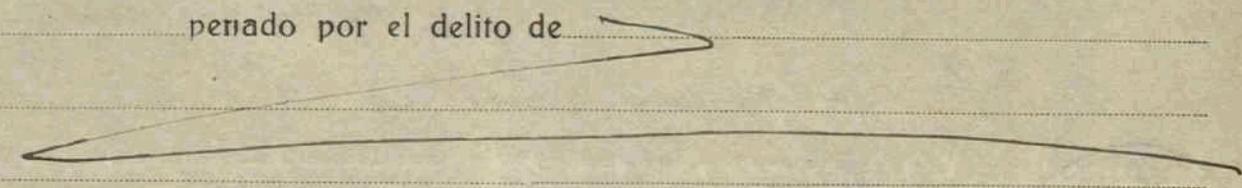
DECLARACION DE

Vicente
Oliver
Barzo

En Caspe
a treinta y uno de julio
de mil novecientos ~~veinte~~ ^{veintiuno}

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como queda indicado

de veintiuno años de edad, de estado soltero de profesión Empleado vecino de Caspe que ha sido procesado penado por el delito de



Enterado por S. S. de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio declara:

A la 1ª Que no le comprenden

A la 2ª Individuo que con antelación al glorioso movimiento Nacional, era extremista de acción como dirigente, ordenando a los matas que combatesen por los medios que fuese a todo lo que significaba derrocamiento, siendo en varias veces sucesivos el que ocupaba cargos directivos en Izquierda Republicana, así como ya anteriormente fundador en su izquierda.

A la 3ª El que anteriormente se cita, además en los primeros momentos de la dominación roja formó parte voluntariamente del Comité Revolucionario, siendo además delegado de abasto, formando parte del Comité que (a ser)...

Mandó asesinar el día 30 de Julio de 1938, siendo el tal Bordonaba uno de los firmantes, presentándose varias personas de orden para pedirle clemencia para los que iban asesinar diciendo que no conocía al que declarara, además de infirmitad de casos, haciendo una labor nefasta con todas las fuerzas de Arnedas

A la 4^a El declarante fue una de las víctimas del tal Bordonaba, pues no conocía al que suscribe firmit que de nombre y apellidos, pero otra cosa no, diciendo que hicieron con el lo que quisieron.

Leída que le fue en su contenido y hallándola conforme se afirma y ratifica el declarante y que firma con su S. S. J. J. F. C.



~~M. Martínez~~
~~[Signature]~~
Francisco López

Nota: En el curso del día siguiente se envió al Fri funeral de Responsabilidades Políticas de Saragosa J. J. F. C.

[Signature]

[Signature]

AL TRIBUNAL REGIONAL

, Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra EMILIO BORDONABA ANDRES, en virtud de denuncia obrante al folio 2. Por hallarse el expedientado huido en Francia y no tener familiares, según oficio al folio 11 vuelto, no se le han hechos las prevenciones que menciona el art. 49 de la Ley,

Solicitados de las Autoridades, informes relativos a los antecedentes político-sociales y de bienes del expedientado, obran dichos informes a los folios 4 a 6 y 9 y 10.

Se ha recibido declaración a tres convecinos del expedientado de reconocida garantía y solvencia moral, constanding estas a los folios 14 a 16.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los informes oficiales aportados y declaraciones obrantes a los folios 4 a 6 y 9, 10, 14 a 16, este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Antes del Movimiento Nacional pertenecía a Izquierda Republicana siendo Presidente, gran propagandista del Frente Popular; durante el dominio rojo fué miembro del Comité Revolucionario, más tarde Concejal, Delegado de Abastos, huyendo ante el avance de las Tropas Nacionales.

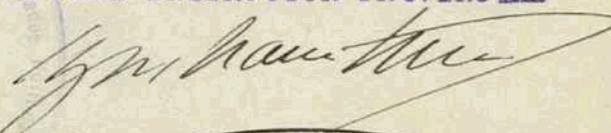
Y por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados *b/c/d/y e/* del art. 4º de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo resulta que el expedientado no posee bienes, según informe de bienes emitido por las Autoridades y que no tiene familiares a su cargo.

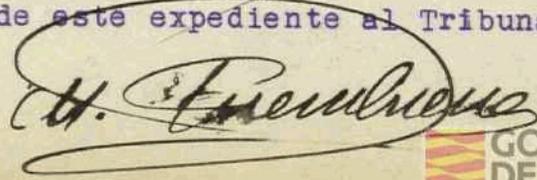
A los efectos legales que procedan, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal Regional.

Dios guarde a España y su Audillo.-Zaragoza a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

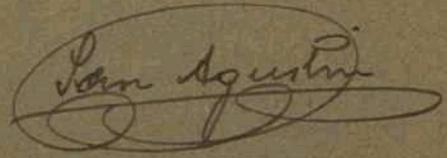


DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta

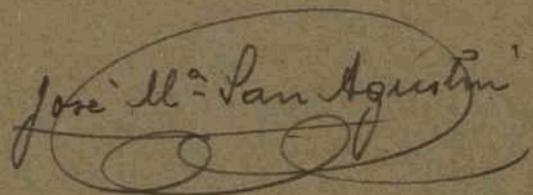


PROVIDENCIA.—Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta

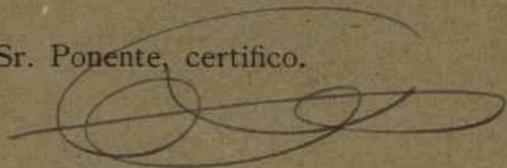
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Diciembre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra EMILIO BORDONABA ANDRES, de 38 años de edad, casado, vecino de Caspe (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Emilio Bordonaba Andrés era de antecedentes izquierdistas y gran propagandista del Frente Popular, perteneció al partido Radical-socialista, de donde pasó al de Izquierda Republicana, organización política en la que ocupó el puesto de Presidente; durante el dominio rojo en la ciudad de Caspe mantuvo su anterior filiación política y desempeñó los cargos de miembro del Comité revolucionario, Concejal y Delegado de Abastos y de la C.A.M.P.S.A., siendo considerado como la figura mas destacada del izquierdismo local y responsable moral de muchos de los asesinatos cometidos en la ciudad de Caspe; al acercarse las fuerzas nacional huyó, desconociéndose desde entonces su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y no tiene familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)(c)(e)(1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión activa a la subversión marxista y oposición al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida en los grupos 1º, 2º y 3º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado EMILIO BORDONABA ANDRÉS a la s sancion es de doce años de inhabilitación absoluta; igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de MIL PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan J. G. Santandreu
Vicente Ferrando

[Signature]

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

San Agustín

- INFORME -

El Ministerio Fiscal dice: Que ha examinado el expediente o actuaciones a que se refiere este rollo y

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Diciembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

CASPE.

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.521, contra el vecino de ese pueblo EMILIO BORDONABA ANDRÉS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.
El Secretario

José M^a San Agustín



Providencia Juez Sr.

Valien

En Caspe a 17 de *Setiembre*
de mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acútese recibo
y para su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan;
y verificado devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fé.

Raúl Valien

Raúl Valien

Se entiende para hacer constar que no se puede cumplir con el embargo por no residir ningún familiar del encausado Emilio Verdadera Andueza. Doy fé en Caspe a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta.

Raúl Valien

Nota. En el caso del n.º 1.
ente de la reunión. Day 1.º

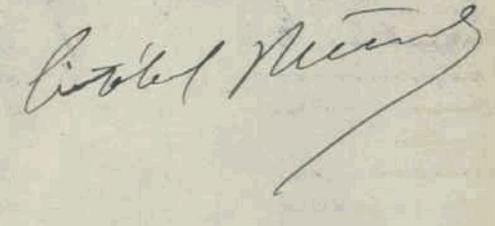
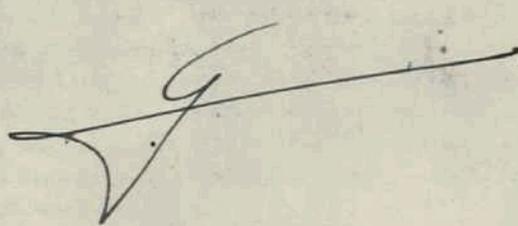


[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal sin cumplimentar porquereditarse que el encartado Emilio Bordonaba Andres se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo; doy fé.
Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO) Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta
Sres.) y uno.
G^o. Santandreu) Dada cuenta; únase asu razón el anterior telegrama postal; y desconociéndose el paradero del encartado Emilio Bordonaba Andreés. así como el de sus parientes mas próximos, notifíquese la sentencia recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia.
Martin)
Guillen.)
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo acordado; certifico.

Don Higinio González de la Rica, *Secretario de la Administración de Justicia; y en tal concepto, del Juzgado Especial de Ejecutorias número uno adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.*

DOY FE: Que en las actuaciones registradas con el número _____, en ejecución del Decreto de Indulto recaído en favor del expedientado por responsabilidades políticas _____; se han practicado las diligencias siguientes: Se formó expediente con el original y las Carta-Orden y testimonio del Decreto de Indulto que con aquél se acompañaban; se registró en el libro correspondiente; se acordó notificar al expedientado el Decreto de Indulto, lo que se ha llevado a efecto en forma legal, decretándose igualmente la cancelación de los embargos y trabas existentes en los bienes del inculpado; habiéndose acordado la conclusión y archivo de las actuaciones por proveído de hoy fecha.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, expido el presente que firmo en Madrid, a _____ de _____ de mil novecientos cincuenta y ocho.

A U T O - del Juez don / Juzgado Especial de Ejecutorias. Madrid á
MANUEL GARALLO SANCHEZ // veintiseis de Junio de mil novecientos se -
senta y dos.

RESULTANDO: que las presentes actuaciones fueron inicia-
das para hacer efectiva la sanción impuesta por responsabili-
dades politicas al encartado EMILIO BORDONABA ANDRES,
apareciendo de las diligencias practicadas que el referido incul-
pado no posee bienes en cuantía superior a veinticinco mil pese-
tas.

CONSIDERANDO: que por todo ello y de acuerdo con lo estable-
cido en el art. 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, debe de-
cretarse ensobreseimiento de este expediente.

S.S. POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Sedereña el sobresei-
miento de este expediente, iniciado para hacer efectiva la san-
ción economica impuesta por responsabilidades politicas a
EMILIO BORDONABA ANDRES.

Y pongase este auto en conocimiento de la Comision Liqui-
dadora de Responsabilidades Politicas y del Ministerio Fiscal,
por medio del oportuno oficio; y archivense las actuaciones.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

E/.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

En el siguiente dia notifiqué en forma legal L.
an resolucion al Sr. Fiscal por lectura
integra y entrega de copia literas de ca por notificado y firma, certifico